

Proceso: U.M.H.. -ACCION TUT. (Trib. Sup. V/cio. 2021-176-00).
Causante:
Demandante: ORLANDO CABRA ALVAREZ
Demandado: MARIA CUSTODIA CUBILLOS BOHORQUEZ
Accionante: ORLANDO CABRA ALVAREZ
500013110002-2021-00069-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de julio de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a las diligencias recibidas vía correo electrónico de la Secretaría del Honorable Tribunal Superior de Villavicencio, Sala Civil, Familia, Laboral; M.P. doctora DELFINA FORERO MEJIA, se dispone:

1. Téngase este Juzgado notificado de la Acción de Tutela promovida por el señor ORLANDO CABRA ALVAREZ.

2. Respecto a las razones, fundamentos y pedimentos de la acción de tutela, se tiene que en este juzgado se tramita proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes promovida por el señor ORLANDO CABRA ALVAREZ, hoy accionante, y contra la señora MARIA CUSTODIA CUBILLOS BOHORQUEZ, admitido con auto del 18 de marzo de 2021, y se dispuso prestar caución a efectos del decreto de las medidas cautelares. Se observa que ciertamente el 26 de marzo de 2021 ingresó al despacho; así mismo, el día 7 de abril de 2021 la parte demandada solicita sea notificada por intermedio de apoderado, procediéndose a ello en esa misma fecha al correo electrónico informado. El 7 de mayo de 2021 se recibe contestación de la demanda, con la que se proponen excepciones de mérito como previas, sobre las cuales ya se pronunció la parte actora.

3. Mediante auto del 23 de julio del año en curso fueron ordenadas las medidas cautelares solicitadas y procedentes, encontrándose

Proceso: U.M.H.. -ACCION TUT. (Trib. Sup. V/cio. 2021-176-00).
Causante:
Demandante: ORLANDO CABRA ALVAREZ
Demandado: MARIA CUSTODIA CUBILLOS BOHORQUEZ
Accionante: ORLANDO CABRA ALVAREZ
500013110002-2021-00069-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

surtiendo las mismas, además, el 30 de julio de 2021 se publicó lista de traslado de las excepciones de fondo y las previas.

4. No hay incumplimiento a lo previsto en el art. 298 del C.G.P. por cuanto si bien la parte actora anunció medidas previas, la parte demandada tuvo conocimiento de ellas antes de su decreto, por el propio actuar de aquella, pues ténganse en cuenta como en el mismo memorial en donde la apoderada de la parte pasiva de la litis pide le sea notificada en debida forma la demanda de la referencia, en el inciso final refiere:

“Las anteriores peticiones se sustentan en que el apoderado judicial que representa al demandante envió en archivo adjunto la demanda y sus anexos, pero omitió enviar el escrito de subsanación, en donde fue modificado tanto el poder como el escrito de demanda, desconociendo lo establecido en el numeral 6 del Decreto 806 de 2020”

Desconoce así la misma parte demandante el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, que prevé que en cualquier jurisdicción, SALVO CUANDO SE SOLICITEN MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos a los demandados.

5. Así las cosas, y dado que ya fueron decretadas las medidas cautelares solicitadas y se hallan en proceso de consumación, respetuosamente se le solicita al Superior decidir de fondo el asunto, denegando el amparo pretendido, por hecho superado.

6. Se informa que una vencidos los términos de los traslados dispuestos, se decidirá sobre la contestación de la demanda y demás aspectos pendientes.

Proceso: U.M.H.. -ACCION TUT. (Trib. Sup. V/cio. 2021-176-00).
Causante:
Demandante: ORLANDO CABRA ALVAREZ
Demandado: MARIA CUSTODIA CUBILLOS BOHORQUEZ
Accionante: ORLANDO CABRA ALVAREZ
500013110002-2021-00069-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

7. Préstese la colaboración solicitada y, en consecuencia, envíese en término el nombre de las partes, terceros y demás intervinientes dentro de esta causa mortuoria; como direcciones y demás datos necesarios para una debida vinculación.

8. Cumplido lo anterior, envíese vía e-mail todo lo actuado en este proceso.

9. Ofíciase informando lo antes expuesto y determinado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea076c1c48bfd6f62cf09874cc69610dd99c3cd77f34ff4d08d0aa7739f6e503

Proceso: U.M.H.. -ACCION TUT. (Trib. Sup. V/cio. 2021-176-00).

Causante:

Demandante: ORLANDO CABRA ALVAREZ

Demandado: MARIA CUSTODIA CUBILLOS BOHORQUEZ

Accionante: ORLANDO CABRA ALVAREZ

500013110002-2021-00069-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 02/08/2021 12:25:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>